166

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.599.-

QUE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO, A LA FIRMA DE LA SOBERA HERMANOS, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE EXPORTACION DIRECTA POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY, CON LA CHATA DE PABELLON ARGENTINO "VALONA".-

Asunción, Octubre 25 de 1945.-

Nº 2011.-

VISTOS: La presentación hecha por la firma De la Sobera Hnos.(Exp.M.H.Nº 3077/45.), en la que solicita permiso por el término de un año, para efectuar operaciones de exportación directa por los Puertos no habilitados del Litoral norte y sur del Rio Paraguay, con la Chata de pabellón argentino "VALONA";- los informes de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos y el dictamen del Abogado del Tesoro, de conformidad con el art.19 del Decreto nº 17.376, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nacional nº 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Concédese permiso por el término de un año, a la firma De la Sobera Hnos., para efectuar operaciones de exportación directa por los Puertos no habilitados del litoral norte y sur del Rio Paraguay, con la Chata de pabellón argentino "VALONA"; debiendo dichas operaciones formalizarse ante una Aduana habilitada.-

Art.2º.- Este permiso se concede sin perjuicio de caducar automáticamente, en caso de modificarse el art.4º de la Ley Nº 538.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

1E.-